

# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OTCA\*

## Preámbulo

Los Países Miembros del Tratado de Cooperación Amazónica:

En cumplimiento de los principios consagrados en el Tratado, especialmente en relación con los Artículos I, II, XVI, XVII y XVIII.

Reconociendo que, para alcanzar el desarrollo sostenible/sustentable, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo.

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus políticas ambientales y de desarrollo.

Considerando la necesidad de proteger los ecosistemas naturales y promover el desarrollo socioeconómico a través del manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante los incendios forestales.

Reconociendo que la existencia de ecosistemas comunes y de problemas derivados de los daños producidos por los incendios forestales en un país pueden afectar y comprometer los recursos naturales renovables de los otros Países Miembros, así como provocar pérdidas al patrimonio ambiental, escénico y a las personas, entre otros.

Teniendo presente que los recursos materiales, financieros, humanos y técnicos de que dispone cada país pueden ser insuficientes para el manejo integral del fuego.

Observando la conveniencia de que las Partes fortalezcan el entendimiento mutuo, la cooperación, el intercambio de conocimientos, experiencias y la asistencia recíproca.

Teniendo en cuenta la existencia de acuerdos exitosos de cooperación técnica en materia de capacitación en manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales entre dos o más Países Miembros.

Tomando en cuenta la necesidad de fortalecer la cooperación regional para promover el manejo integral del fuego incorporando los aspectos ecológicos, socioeconómicos y técnicos del fuego de una manera articulada para hacer frente a los problemas sociales y de conservación que surgen de los incendios forestales, así como reducir el riesgo y el impacto de los desastres/catástrofes de origen natural o antrópico que puedan producirse por los incendios forestales.

Los Estados Participantes han llegado al siguiente ENTENDIMIENTO:

---

\* Documento aprobado el 01 de junio de 2021 por el Grupo Técnico de Trabajo de los Países Miembros de la OTCA conformado para elaborar el "Memorando de Entendimiento de Cooperación y Asistencia Mutua para el Manejo Integral del Fuego entre los Países Miembros de la OTCA" (MoU MIF)

## **SECCIÓN 1**

### **OBJETIVO Y ESTRATEGIAS**

- 1.** Los Países Miembros acuerdan desarrollar *un Sistema de Cooperación para el Manejo Integral del Fuego en la Región Amazónica* con el fin de hacer frente a los aspectos ecológicos, sociales, ambientales y técnicos del fuego de manera integral, que incluya la gestión del riesgo y el combate a los incendios forestales en los países amazónicos y en particular en los territorios amazónicos.
- 2.** Se establecen las siguientes estrategias para el manejo integral del fuego en los territorios amazónicos:
  - a)** Construcción y oficialización de la *Red Amazónica de Manejo Integral del Fuego*, integrada por los ocho Países Miembros de la OTCA; así como un Grupo Técnico de Trabajo como integrante de la Red.
  - b)** Por decisión unánime de los Países Miembros, el Grupo Técnico de Trabajo podrá intercambiar experiencias con otros países con miras a fortalecer la coordinación, colaboración y el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos técnicos.
  - c)** La comprensión efectiva del rol ecológico, social, cultural y económico del fuego; así como el análisis de los posibles efectos positivos y negativos que se derivan de la utilización del fuego.
  - d)** El desarrollo y la implementación de políticas y acciones adecuadas en materia del fuego, promoviendo mecanismos de uso y regulación del fuego, seguros y eficaces, de acuerdo a la diversidad de los actores rurales y previniendo incendios que produzcan impactos negativos.
  - e)** La gestión del riesgo ante la ocurrencia de incendios forestales, en sus distintos procesos, debe tener en cuenta enfoques ecológicos, sociales, culturales, y económicos.
  - f)** El desarrollo de procesos educativos y difusión de información sobre manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales.
  - g)** La implementación de estrategias y planes para el manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales.
  - h)** El fortalecimiento de la preparación para gestionar el fuego en todos los niveles, que contemplan los usos tradicionales, quemas prescritas o quemas controladas y manejo de incendios forestales, aprovechando las iniciativas regionales existentes al respecto.
  - i)** El manejo adaptativo, investigación y transferencia de información y conocimientos para el manejo integral del fuego y la gestión de riesgos ante incendios forestales.

## **SECCIÓN 2**

### **DEFINICIONES**

- 3.** Para los efectos del presente Memorando de Entendimiento (MOU) se entenderá por:
  - a) Manejo integral del fuego:** Enfoque amplio, holístico o completamente unificado, para hacer frente a asuntos relacionados con el fuego, considerando las interacciones biológicas, ambientales, culturales, sociales, económicas y políticas, y asumiendo que el fuego puede generar efectos positivos y negativos para la conservación de los ecosistemas y desarrollo sostenible. El manejo integral del fuego incluye el manejo del fuego; la ecología del fuego; y la cultura del fuego.

**b) Manejo del fuego:** El manejo del fuego es la gama de decisiones y acciones técnicas posibles dirigidas a la prevención, detección, control, contención, manipulación o uso del fuego en un paisaje dado para cumplir con metas y objetivos específicos.

**c) Cultura del fuego:** Considera las necesidades e impactos socioeconómicos del fuego, incluyendo el uso tradicional del fuego por diferentes actores rurales, en particular pueblos indígenas, comunidades locales y otras comunidades tribales.

**d) Ecología del fuego:** Es una disciplina científica relacionada con los procesos naturales y antropogénicos relacionados al fuego y su papel como un proceso del ecosistema; así como el estudio de sus efectos ecológicos e interacciones, que pueden generar aspectos beneficiosos y/o impactos perjudiciales en los ambientes sensibles, tolerantes y resistentes al fuego.

**e) Incendio forestal:** Entiéndase como incendio forestal o de vegetación, al fuego que se extiende sin control sobre todo tipo de vegetación natural o plantada, en áreas naturales o rurales, producido por la acción del ser humano o causado por la naturaleza; ocasionando serios daños ambientales, climáticos, económicos y sociales, en detrimento del patrimonio natural.

**f) Quemaz:** El uso del fuego planificado, controlado y con objetivo específico, cuando reglamentado por el país, no se considera incendio forestal.

**g) Gestión integral de riesgos ante incendios forestales:** Comprende los procesos referidos al conocimiento del riesgo, prevención/reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y restauración.

**h) Entendimientos Operativos:** Estrategias, procedimientos y protocolos operativos para la atención, combate, control y liquidación para enfrentar los incendios forestales.

**i) Red Amazónica de Manejo Integral del Fuego:** Conformada por los Países Miembros signatarios del presente MOU, la Red tiene como objetivo implementar el MOU, encaminado a fortalecer la capacidad regional de los países OTCA en el manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales (definidos en los acápites a y g). Así mismo, dará seguimiento a la implementación del MOU, evaluará sus resultados y progresos; y proporcionará orientaciones estratégicas para el cumplimiento del mismo. En la Red la OTCA cumple el papel de Secretaría Ejecutiva.

**j) Grupo Técnico de la RED:** Estructura operativa de la Red Amazónica de Manejo Integral del Fuego designado por los Países Miembros. De acuerdo a las necesidades, se podrá incorporar expertos e instituciones nacionales en temas relativos al manejo integral del fuego para proporcionar asesoramiento técnico – científico.

**k) Funciones Ambientales del Bosque:** Son el resultado de las interacciones entre las especies de flora y fauna de los ecosistemas, de la dinámica propia de los mismos, del espacio o ambiente físico (o abiótico) y de la energía solar, de tal forma que garanticen el equilibrio y armonía con la Madre Tierra. Son ejemplos de las funciones ambientales las siguientes: el ciclo hidrológico, los ciclos de nutrientes, la retención de sedimentos, la polinización (provisión de polinizadores para reproducción de poblaciones de plantas y dispersión de semillas), la filtración, purificación y desintoxicación (aire, agua y suelo), el control biológico (regulación de la dinámica de poblaciones, control de plagas y enfermedades), el reciclado de nutrientes (fijación de nitrógeno, fósforo, potasio), la formación de suelos (meteorización de rocas y acumulación de materia orgánica), la regulación de gases con efecto invernadero (reducción de emisiones de carbono, captación o fijación de carbono), la provisión de belleza escénica o paisajística.

### SECCIÓN 3

## ALCANCES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO

4. Establecimiento y desarrollo de acciones para dar respuesta inmediata a la gestión de riesgos ante incendios forestales en los Países Miembros, especialmente aquellos relacionados con el desarrollo de directrices y procedimientos de acciones operativas en la respuesta a los incendios forestales en territorios amazónicos [1]. Lo anterior, buscará evitar la duplicidad de esfuerzos y considerando otras iniciativas existentes.
5. Diseñar e implementar estrategias, planes y programas de alcance regional, nacional y local en materia de manejo integral del fuego, que coadyuven y complementen los esfuerzos nacionales de los Países Miembros.
6. Desarrollo de espacios de encuentro, oportunidades e instrumentos para la gestión de conocimientos e intercambio de informaciones y experiencias para mejorar las intervenciones sobre manejo integral del fuego en los Países Miembros.
7. Establecimiento y fortalecimiento de procesos de información, monitoreo y alerta temprana sobre manejo integral del fuego en los Países Miembros, incluyendo su impacto en la emisión de gases de efecto invernadero en la Región Amazónica.
8. Puesta en marcha de un Programa Regional de Aprendizaje, Capacitación, Intercambio de Experiencias e Innovación en manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales con la participación activa de los Países Miembros.

### SECCIÓN 4

## COOPERACIÓN REGIONAL SOBRE INCENDIOS FORESTALES

9. Los Países Miembros promoverán y priorizarán la implementación de iniciativas y/o experiencias existentes, sean estas bilaterales, regionales o internacionales, de países u organizaciones que no generen nuevas obligaciones burocráticas, financieras o de personal y que estén encaminadas a establecer acciones de respuesta regional a incidentes ocasionados por incendios forestales en los países amazónicos.
10. La cooperación regional en la gestión de riesgos ante incendios forestales tendrá como prioridades las siguientes:
  - a) Proteger la vida, la flora y fauna silvestre, la biodiversidad, los suelos, ecosistemas, el ambiente y la propiedad de las personas que puedan verse afectados por el incendio forestal.
  - b) Diseñar, desarrollar e implementar medidas de prevención y reducción del riesgo ante incendios forestales.
  - c) Garantizar la seguridad del personal de respuesta.

---

[1] Para los efectos de este artículo se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo II del Tratado de Cooperación Amazónica

- d)** Movilizar la cooperación regional para activar la respuesta de acuerdo con los requisitos del país o países afectados.
  - e)** Fortalecer y/o mejorar las capacidades de los países signatarios para brindar una respuesta oportuna y eficiente a los eventos de incendios forestales de gran magnitud.
- 11.** Los Países Miembros realizarán los procesos de coordinación para la gestión de riesgos ante incendios forestales en sus territorios amazónicos, de acuerdo al estado de la situación y disponibilidad de medios y recursos que dispongan los países participantes.
- a)** Cuando la situación supere la capacidad de respuesta, la autoridad local del país afectado será el encargado de activar la respuesta del presente memorándum a través de los canales diplomáticos oficiales correspondientes para la solicitud de la cooperación de los Países Miembros.
  - b)** Los Países Miembros ofrecerán todas las informaciones migratorias, aduaneras y logísticas necesarias para el cumplimiento de las actividades que se realicen al amparo del presente Memorando de Entendimiento, de acuerdo con las disposiciones existentes entre los países participantes.
- 12.** Los Países Miembros considerarán aprovechar las buenas prácticas y los mecanismos existentes en la OTCA para:
- a)** Designar puntos focales tanto técnicos como diplomáticos, en cada país, para la activación, solicitud de apoyo y gestión, mediante canales directos de comunicación aprovechando las estructuras existentes a nivel nacional y los instrumentos previstos a nivel regional.
  - b)** Actualización periódica de directorios técnicos y de apoyo; así como aquellos relacionados con los recursos técnicos, humanos y tecnologías, que pueden ser activados y compartir esta información con los países vinculados al presente Memorando de Entendimiento.
- 13.** En el marco de la cooperación regional los Países Miembros darán lineamientos para la cooperación en la gestión de riesgos ante incendios forestales, tomando en cuenta las experiencias existentes; asimismo promoverán la cooperación de los Países Miembros entre sí.
- 14.** Las acciones operativas para el Manejo Integral del Fuego y para la Gestión de Riesgos ante los incendios forestales se establecerán en un entendimiento operativo, que una vez aprobado por los Países Miembros, será parte constitutiva de este Memorándum de Entendimiento de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del Artículo 1 del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), sin menoscabo de los demás instrumentos operativos específicos que se consideren necesarios.
- 15.** Los Países Miembros serán los responsables de la implementación del presente Memorando de Entendimiento para el manejo integral del fuego y la gestión de riesgos ante incendios forestales; y la Secretaría Permanente de la OTCA facilitará y promoverá su coordinación y operación.

## **SECCIÓN 5**

### **PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO**

- 16.** Los Países Miembros decidirán desarrollar esfuerzos conjuntos relacionados con la formulación e

implementación de programas, proyectos e iniciativas de alcance regional, nacional y local, para coadyuvar y complementar los esfuerzos nacionales en el manejo integral del fuego, priorizando **las siguientes acciones** de acuerdo a la disponibilidad financiera:

- a)** Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los distintos organismos u organizaciones con responsabilidades directas o indirectas en el manejo integral del fuego y/o gestión integral del riesgo.
- b)** Impulso a procesos de capacitación, formación y entrenamiento permanente de personal en manejo integral del fuego, procurando la estandarización que facilite el trabajo conjunto; así como mejora en la dotación logística y de equipamiento.
- c)** Desarrollo de programas, proyectos e iniciativas de alcance regional, nacional y local de manejo integral del fuego; así como instrumentos generadores de acuerdos interinstitucionales para la planificación y gestión del fuego de territorios en riesgo.
- d)** Elaboración de recomendaciones técnicas y operacionales para uso y regulación del fuego tomando en cuenta los atributos ecológicos y las funciones ambientales de los ecosistemas; así como respetando aspectos culturales y sociales de las comunidades.
- e)** Apoyo al desarrollo de sistemas nacionales y regionales para evaluar el peligro de incendios forestales y proporcionar alertas tempranas basadas en pronósticos sobre el potencial de incendios complejos.
- f)** Desarrollo de metodologías para encarar procesos técnicos en manejo integral del fuego y gestión del riesgo.
- g)** Fortalecer y apoyar la formación de comités técnicos interinstitucionales locales y nacionales que puedan servir de apoyo a las estrategias de manejo integral del fuego.
- h)** Promoción de procesos de educación e información pública priorizando la prevención y reducción del riesgo y atención de incendios forestales.
- i)** Gestionar recursos técnicos y financieros para implementar acciones a nivel nacional y regional para el manejo integral del fuego.

**17.** Las acciones conjuntas relacionadas con la prevención, reducción del riesgo, control de incendios forestales; así como recuperación de áreas afectadas, se enfocarán principalmente en:

- a)** Fomentar acciones de gestión de conocimiento, identificación y estimación del riesgo.
- b)** Fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas y financieras para atender de manera coordinada, efectiva y eficiente la extinción y control de los incendios forestales.
- c)** Fortalecimiento de las capacidades regionales en materia de evaluación, rehabilitación, reconstrucción y/o recuperación de áreas afectadas por incendios forestales.
- d)** Impulsar programas de quemas prescritas y programadas cuando estén reglamentadas por el país como herramienta de manejo integral del fuego u otros objetivos específicos como el manejo de ecosistemas.
- e)** Promover alternativas del uso del fuego donde por razones ecológicas y/o jurídicas el fuego no sea adecuado.
- f)** Alertar sobre situaciones de alto peligro producidas por incendios forestales complejos.

**g)** Fomento de programas comunitarios de concientización y educación sobre el fuego, promoviendo socios responsables vinculados a la prevención, detección e información sobre los incendios, rescatando conocimientos locales y tradicionales.

**h)** Desarrollo de campañas de comunicación locales, nacionales y regionales, para difundir mensajes de prevención de incendios y el uso apropiado del fuego, utilizando medios digitales, impresos, radio y televisión.

**i)** Desarrollo de campañas de comunicación regionales e internacionales, en coordinación y en conjunto con los Países Miembros, para difusión de los resultados de las iniciativas fomentadas bajo el contexto de este Memorando de Entendimiento.

**18.** La Secretaría Permanente de la OTCA elaborará propuestas de proyectos e iniciativas en materia de manejo integral del fuego, que luego de las consultas realizadas y la aprobación de los Países Miembros, facilite, en el marco del presente MOU, la gestión de financiamiento; así como las acciones necesarias para su implementación. Las propuestas no serán obligatorias.

## **SECCIÓN 6**

### **GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIONES Y EXPERIENCIAS**

**19.** Los Países Miembros establecerán las siguientes prioridades de intercambio de informaciones y experiencias *con relación al manejo integral del fuego*:

**a)** Marcos legales nacionales relacionados con el manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales.

**b)** Agendas nacionales y regionales de investigación en torno al manejo integral del fuego.

**c)** Experiencias sobre medidas implementadas, procesos y/o metodologías en el monitoreo de incendios forestales.

**d)** Encuentros nacionales y regionales relacionados con el manejo del fuego, la investigación científica, y el rescate de costumbres y saberes tradicionales y ancestrales sobre el fuego de los pueblos indígenas y comunidades en general.

**20.** Los Países Miembros establecerán las siguientes prioridades en el intercambio de informaciones y experiencias *con relación a la cultura del fuego*:

**a)** Investigación y rescate de conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales sobre el uso del fuego en pueblos indígenas y comunidades locales.

**b)** Investigación y difusión de alternativas sustentables al uso del fuego.

**c)** Manejo integral del fuego como medida para proteger el patrimonio natural y cultural de los países miembros en la Cuenca y la Región Amazónica.

**d)** Impactos culturales y socioeconómicos del fuego tomando en cuenta su uso en actividades agrícolas, pecuarias y agrosilvopastoriles.

**e)** Aspectos beneficiosos e impactos perjudiciales del fuego en los ecosistemas, salud pública y economía.

**21.** Los Países Miembros establecerán las siguientes prioridades en el intercambio de informaciones y experiencias *con relación a la ecología del fuego*:

- a) Manejo integral del fuego en áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación para proteger el patrimonio natural y cultural de los Países Miembros en la Cuenca y la Región Amazónica.
- b) Efecto del fuego en poblaciones de especies forestales y otras coberturas vegetales en los ecosistemas amazónicos.
- c) Los ciclos naturales de los diferentes ecosistemas amazónicos y los impactos del fuego incluyendo su efecto como factor de perturbación/alteración ambiental que favorecen o deterioran la diversidad biológica.
- d) Influencia del Cambio Climático en los regímenes de fuego de los ecosistemas amazónicos, incluyendo intensidad y frecuencia de incendios forestales.
- e) Respuesta de diferentes ecosistemas amazónicos al régimen del fuego.

**22.** Los Países Miembros establecen las siguientes prioridades en el intercambio de informaciones y experiencias *con relación a la gestión integral de riesgos ante incendios forestales*:

- a) Mejora de la capacidad de las instituciones nacionales para la prevención y respuesta, frente a los incendios forestales.
- b) Evaluación, prevención y reducción del riesgo ante incendios forestales.
- c) Desarrollo de instrumentos de planificación y acompañamiento para la prevención y respuesta, frente a los incendios forestales y quemas.
- d) Elaboración de planes de prevención y contingencia para el control de incendios forestales en los territorios amazónicos.
- e) Experiencias sobre medidas implementadas, procesos y/o metodologías a la gestión integral del riesgo ante incendios forestales.
- f) Conocimientos y resultados de investigación relacionados a la gestión integral del riesgo ante incendios forestales.
- g) Desarrollo de planes y programas de recuperación de las áreas afectadas con un enfoque de manejo integral y sustentable de los bosques.

**23.** Para el desarrollo de los procesos vinculados a la gestión de conocimientos e intercambio de información y experiencias en manejo integral del fuego, la Secretaría Permanente de la OTCA coordinará con las entidades competentes de los Países Miembros, para desarrollar espacios de encuentro y herramientas o instrumentos específicos de carácter virtual y/o presencial, de acuerdo a disponibilidad de recursos financieros.

**24.** Los Países Miembros promoverán misiones de intercambio de experiencias entre ellos, involucrando a dos o más países de acuerdo a disponibilidad de recursos financieros.

## **SECCIÓN 7**

### **INFORMACIÓN Y MONITOREO SOBRE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO**

**25.** Para la información y monitoreo sobre manejo integral del fuego, especial consideración se deberá tener con iniciativas regionales existentes relacionadas con la gestión de la información que no demanden mayores recursos al capitalizar rápidamente herramientas como la del Observatorio Regional Amazónico (ORA) de la OTCA, que entre otros, tiene por finalidad promover el intercambio de información, la integración y fortalecimiento de los sistemas nacionales de información y monitoreo sobre incendios forestales en los Países Miembros sobre la Región Amazónica.

**26.** Las prioridades regionales de información y monitoreo sobre manejo integral del fuego y la gestión de riesgos ante incendios forestales comprenden.

- a)** Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo existentes en los países.
- b)** Desarrollo, actualización e intercambio de sistemas de información y monitoreo respecto a los componentes técnicos del manejo integral del fuego: manejo del fuego, cultura del fuego y ecología del fuego.
- c)** Conformación y operación de sistemas de monitoreo de incendios forestales, que incluye: focos de calor, cicatrices de quema, alertas tempranas, seguimiento en tiempo real de incendios activos con énfasis en los territorios amazónicos.
- d)** Desarrollo e intercambio de metodologías sobre: mapas de riesgo con análisis de las amenazas y vulnerabilidad, documentos de trabajo para mapear las áreas quemadas y/o deforestadas por incendios forestales y los referidos a las condiciones que favorezcan la ocurrencia de incendios; así como otras estimaciones que sean de interés de los países.
- e)** Establecimiento de metodologías de desarrollo y/o generación de mapas de carga de combustible (biomasa disponible para arder), de elevado riesgo para la ocurrencia de incendios forestales.
- f)** Desarrollo e intercambio de metodologías para la elaboración de un registro histórico estandarizado sobre la ocurrencia de incendios forestales (áreas en hectáreas, fechas, etc.).

**27.** La Secretaría Permanente de la OTCA elaborará, a partir de la información existente y de acuerdo a disponibilidad de recursos financieros, informes regionales sobre los avances en la gestión del manejo integral del fuego.

## **SECCIÓN 8**

### **PROGRAMA REGIONAL DE APRENDIZAJE, CAPACITACION, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INNOVACION EN MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO**

**28.** Se promoverá el Programa Regional de Aprendizaje, Capacitación, Intercambio de Experiencias e Innovación en Manejo Integral del Fuego en la Región Amazónica bajo la coordinación y gestión de la Secretaría Permanente de la OTCA. Esto último a desarrollarse en el marco de la Red Amazónica en Manejo Integral del Fuego con la participación de entidades públicas, privadas, académicas y organizaciones interesadas de la sociedad civil, con el fin de alcanzar orientaciones comunes para el manejo integral del fuego en los territorios amazónicos.

**29.** Los Países Miembros proponen las siguientes prioridades regionales de aprendizaje, capacitación, intercambio de experiencias e innovación en manejo integral del fuego:

- a)** Contribuir en la formación y capacitación de personal altamente competente y capacitado en manejo integral del fuego y de gestión del riesgo ante incendios forestales.
- b)** Promover el intercambio de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales entre los países amazónicos.
- c)** Promover la formulación, gestión y ejecución de proyectos específicos de investigación científica en materia de manejo integral del fuego e incendios forestales.
- d)** Impulsar acciones de planificación e implementación del manejo integral del fuego y de manejo de fuego de base comunitaria.
- e)** Promover la incorporación permanente de nuevos conocimientos sobre manejo integral del fuego.
- f)** Fomentar el desarrollo e implementación de programas educativos de divulgación regional; así como de las comunidades de los territorios amazónicos en todos los aspectos relacionados con el manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales.
- g)** Facilitar la articulación, intercambio de experiencias y cooperación con redes de información regionales e internacionales sobre la temática.

**30.** La Secretaría Permanente de la OTCA, en coordinación con los Países Miembros, Universidades Amazónicas y otras entidades de formación y capacitación, impulsará el desarrollo del Programa Regional de Aprendizaje, Capacitación, Intercambio de Experiencias e Innovación, propuesto por la Red, de cursos de formación en manejo integral del fuego y gestión de riesgos ante incendios forestales. Con tal fin, la SP/OTCA gestionará recursos ante posibles donantes.

## **SECCIÓN 9**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**31.** Los Países Miembros acuerdan que harán el esfuerzo necesario a efectos de solucionar las controversias que resulten de la aplicación o interpretación del presente MOU y sus Entendimientos Operativos específicos, mediante los siguientes mecanismos: negociación directa, consulta y conciliación.

**32.** Si los Países Miembros lo consideran conveniente, podrán solicitar el apoyo técnico de la Secretaría Permanente de la OTCA.

**33.** En caso de no lograrse una solución mediante los mecanismos anteriormente mencionados, cualquiera de los Países Miembros podrá solicitar una reunión de consulta a la Secretaría Permanente de la OTCA, la misma que será realizada, en la sede acordada, dentro de noventa (90) días después de la notificación de la solicitud.

**34.** En caso de no alcanzarse una solución mediante el mecanismo de consulta, los Países Miembros podrán constituir una Comisión Especial de Conciliación que estará constituida por cinco miembros, dos en representación de cada País Miembro en controversia, más un conciliador independiente designado de común acuerdo.

**35.** Los Países Miembros podrán mantener contacto directo entre sí para encontrar una solución negociada

a las controversias suscitadas en cualquier momento.

## **SECCIÓN 10 DE LAS MODIFICACIONES Y DE LOS ENTENDIMIENTOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS**

**36.** Una vez que el MOU entre en vigencia, los Países Miembros se reunirán de manera ordinaria, virtual o presencialmente, una vez al año a fin de proponer un plan operativo anual y evaluar sus resultados y considerar posibles modificaciones y/o actualizaciones; así como de manera extraordinaria en cualquier momento a pedido de uno de los Países Miembros.

**37.** Las modificaciones a este MOU entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte de los Puntos Focales Nacionales de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros.

## **SECCIÓN 11 PROCESO DE ADHESIÓN**

**38.** El presente Memorando surtirá efectos para los Países Miembros a la fecha del envío de una Nota Verbal en la que indiquen que han completado los procedimientos internos para adherirse al mismo.

## **SECCIÓN 12 FINANCIAMIENTO**

**39.** Las actividades bajo este MOU y las acciones a implementarse por los Países Miembros, podrán financiarse a través de la gestión conjunta de recursos no reembolsables y/o donaciones provenientes de organizaciones regionales, internacionales, multilaterales y agencias de cooperación internacional; o de recursos que de manera libre los países asignen para el desarrollo de las acciones, no obligando de ninguna manera que los mismos se vean forzados a esta asignación.

## **SECCIÓN 13 DISPOSICIONES FINALES**

**40.** Luego de la adopción del presente MOU por los países miembros queda conformada la Red Amazónica de Manejo Integral del Fuego.

**41.** Cada País Miembro procurará mantener disponibles y actualizados los datos, documentos, legislación y toda información necesaria para facilitar la implementación del presente MOU e informar los mismos a la Secretaría Permanente de la OTCA, para su difusión en beneficio de los Países Miembros.

**42.** El presente MOU será implementado de acuerdo a la legislación vigente de cada País Miembro.